

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 020

"Por el cual se efectúa el nombramiento de un Asesor quien actúa como Jefe de Control Interno".....4

RESOLUCIÓN 2025

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 022

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento".....7

CIRCULAR 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

CIRCULAR N° 003 9

AÑO 59
NÚMERO 8249
24 • ENERO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

DECRETO DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **020** DE
(**23 ENE 2025**)

“Por el cual se efectúa el nombramiento de un Asesor quien actúa como Jefe de Control Interno”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley No. 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el Decreto No. 989 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, estableció: “*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*”

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador” (Subraya fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces.

Que durante la vigencia 2021, a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud a los principios constitucionales que rigen la función administrativa, así como los principios legales que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, realizaron un proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida de Jefes o Responsables de Control Interno de la Administración Pública de Bogotá D.C., al que se inscribieron 863 personas, de las cuales 114 superaron las etapas fijadas en el cronograma, a saber: i) verificación de requisitos mínimos; ii) prueba de competencias funcionales; iii) prueba de competencias comportamentales; y iv) entrevista. Ello, con el fin de apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes al perfil de los empleos objeto de provisión, sin perjuicio de la facultad discrecional para su designación.

Que la conformación del banco de hojas de vida no limita la facultad discrecional del nominador en este caso, el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

Que mediante Decreto Distrital No. 285 de 2024, se aceptó a partir del 26 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la señora MARÍA DEL PILAR DUARTE FONTECHA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.921.746, al cargo denominado Asesor, Código 105, Grado 01, quien actúa como Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **020** DE **23 ENE 2025** Pág. 2 de 3

“Por el cual se efectúa el nombramiento de un Asesor quien actúa como Jefe de Control Interno”

Que mediante Resolución No. 392 de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encargó a partir del 26 de agosto de 2024, al servidor NESTOR FERNANDO AVELLA AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía 74.130.571, Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01, de la Oficina de Control Interno de Canal Capital, de las funciones del empleo de Asesor, Código 105, Grado 01 quien actúa como Jefe de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), por el término de tres (3) meses o hasta que se provea el empleo en forma definitiva.

Que la hoja de vida de la señora CINDY ROCÍO LÓPEZ VILLANUEVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.568.993, hace parte del Banco de Hojas de Vida de Jefes o Responsables de Control Interno de la Administración Pública de Bogotá D.C., para el período 2022-2025.

Que ante la vacancia definitiva de este empleo, se hace necesario efectuar el nombramiento en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 01 quien actúa como Jefe de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).

Que el señor Sergio Felipe Galeano Gómez, Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certificó que la señora CINDY ROCÍO LÓPEZ VILLANUEVA, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional No. 989 de 2020, para desempeñar el cargo denominado Asesor, Código 105, Grado 01 quien actúa como Jefe de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).

Que de conformidad con el artículo 7° del Acuerdo No. 782 de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, la hoja de vida de la señora CINDY ROCÍO LÓPEZ VILLANUEVA, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 8 al 15 de enero de 2025 inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar a la señora CINDY ROCÍO LÓPEZ VILLANUEVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.568.993, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 01 quien actúa como Jefe de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), hasta el 31 de diciembre de 2025.

Parágrafo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, a partir de la fecha de comunicación de este acto administrativo, la señora CINDY ROCÍO LÓPEZ VILLANUEVA cuenta con diez (10) días hábiles para aceptarlo o rechazarlo. En caso de aceptarlo, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del mencionado Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **020** DE **23 ENE 2025** Pág. 3 de 3

“Por el cual se efectúa el nombramiento de un Asesor quien actúa como Jefe de Control Interno”

Artículo 2º.- Comunicar a la señora CINDY ROCÍO LÓPEZ VILLANUEVA, al servidor NESTOR FERNANDO AVELLA AVELLA, al Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), al Canal Capital y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos.

No.	Nombres y Apellidos	Correos electrónicos
1	CINDY ROCÍO LÓPEZ VILLANUEVA	rociolopezvillanueva@gmail.com
2	NESTOR FERNANDO AVELLA AVELLA	nestor.avellaa@idartes.gov.co nestor.avella@canalcapital.gov.co

Artículo 3º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

23 ENE 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Dirección de Talento Humano

Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica

Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano – Secretario General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIÓN DE 2025



RESOLUCIÓN No. **022** DE 20__
(**23 ENE 2025**)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos “*cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera*”.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del señor JHOAN SEBASTIAN RUEDA BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.707.291 se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 15 y el 22 de enero de 2025, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el señor JHOAN SEBASTIAN RUEDA BECERRA, reúne los requisitos para ser nombrado en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Nombrar con carácter ordinario, al señor JHOAN SEBASTIAN RUEDA BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.707.291, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2°- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor JHOAN SEBASTIAN RUEDA BECERRA, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Infoc: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **022****23 ENE 2025**

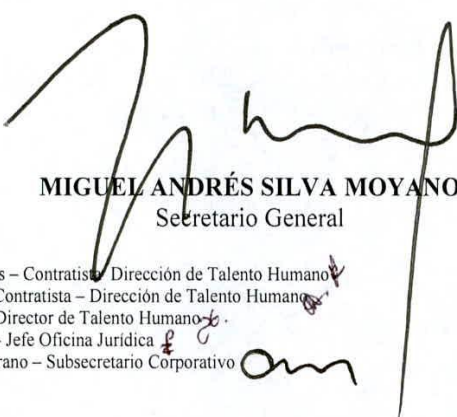
“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JHOAN SEBASTIAN RUEDA BECERRA, al Despacho del Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y a la Dirección de Talento Humano de esta Secretaría, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dada en Bogotá, D. C., a los **23 ENE 2025**
MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano

Monica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

CIRCULAR DE 2025



SECRETARÍA DE
SALUD

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	CIRCULAR No. Nº - - - - 003	Código: 000000 000100 054000 Fecha: 17 ENE 2025
---	--	--

PARA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. Y CAPITAL
SALUD EPS-S

DE SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO ATENCIÓN AL USUARIO Y CONECTIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE
INFORMACIÓN,

La ley 715 de 2001 en el artículo 42 numeral 42.6 atribuye a la Nación, la potestad de *"Definir, diseñar, reglamentar, implantar y administrar el Sistema Integral de Información en Salud y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, con la participación de las entidades territoriales"*

La misma ley dispuso en los artículos 43, 44 y 45, que corresponde a los departamentos, municipios y distritos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en el territorio de su jurisdicción

Por su parte la Ley 1751 de 2015 señala en el artículo 5 como obligaciones del Estado entre otras la siguiente *"El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: (...) b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema..."*

La ley en mención indica en el artículo 8 la obligación del Estado de garantizar la integralidad de los servicios y tecnologías de salud y el suministro completo de estas, enfatizando que *"No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario"*

Por su parte, el Decreto Distrital 507 del 6 de noviembre de 2013 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C."*, establece en el artículo 1 dentro de las funciones básicas de la entidad, entre otras, las siguientes:

"a. Formular, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales."

Carrera 52 No. 12 - 81
Teléfono: 36490960
www.saludcapital.gov.co



CD-SC-CR155791



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

17 ENE 2025

Nº 003

b. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Bogotá, D.C.

c. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes."

En cumplimiento de sus funciones, esta entidad ve con preocupación el incremento en los últimos meses de Peticiones Quejas y Reclamos de los usuarios de Capital Salud EPS-S quienes acceden a los servicios de salud prioritariamente a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital.

Del análisis de posibles causas, se destacan las dificultades relacionadas con los sistemas de comunicación, tanto entre las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. y Capital Salud EPS-S, como entre los usuarios y las Subredes, en procesos tales como agendamiento de citas, continuidad de tratamientos, y programación de procedimientos.

Por tanto y atendiendo criterios de eficiencia de la administración pública, es obligación del Estado, minimizar los trámites para los usuarios de los servicios de salud y garantizar el acceso oportuno, integral y sin interrupción, de los mismos.

Así las cosas y en desarrollo de los preceptos normativos previamente mencionados, la Secretaría Distrital de Salud se permite compartir los siguientes lineamientos para que, en conjunto con los diferentes actores, se mitiguen y controlen potenciales riesgos que afecten la garantía de los servicios de salud y el goce efectivo del derecho a la salud.

a. A las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL DISTRITO CAPITAL E.S.E.:

1. Disponer y mantener los recursos de conectividad y comunicaciones, necesarios para garantizar la continuidad y la eficiencia en la operación de los contact center de agendamiento de citas, evitando interrupciones o demoras en las respuestas. Asimismo, asegurar la agilidad en todos los trámites realizados de manera virtual o que dependan de una conectividad adecuada para su correcta gestión.
2. Garantizar la disponibilidad y funcionalidad de las herramientas tecnológicas de información y de comunicaciones en las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., asegurando que los usuarios puedan acceder en tiempos razonables a la página web; realizar trámites virtuales requeridos y consultar la información de citas y otros trámites, la cual debe estar disponible para su consulta por parte de los usuarios.
3. Garantizar la oportuna comunicación de cambios de citas o procedimientos o cancelaciones, garantizando en el mismo momento un nuevo agendamiento con fecha precisa.

Carrera 52 No. 12 - 81
Teléfono: 5643999
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4. Garantizar y mantener la infraestructura TI y recursos de comunicaciones necesarios para que los procesos de facturación y demás trámites que deba realizar el usuario al interior de las instituciones se realicen de manera ágil.
5. Consolidar la capacidad de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y la capacidad de comunicaciones, de manera Capital Salud EPS-S y las demás EPS que contratan con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. puedan acceder de forma eficiente a la información relacionada con la prestación de servicios.
6. Realizar la caracterización de la población, identificar riesgos, contar con la información de diagnósticos y reportar las bases de datos de suficiencia de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social, Cuenta de Alto Costo y los Órganos de Control y Vigilancia del Sector.
7. Procurar la interoperabilidad de los sistemas de información de las distintas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., Capital Salud EPS-S y la Secretaría Distrital de Salud, asegurando un intercambio de información eficiente y seguro para la adecuada gestión.
8. Ejecutar acciones inmediatas para que los agendamientos de citas, la historia clínica electrónica unificada y la gestión de medicamentos (formulación, autorización y dispensación) sean efectivos, de tal manera que no existan colas ni tiempos de espera excesivos, que los trámites de citas y programación de procedimientos, así como la atención al usuario se haga de manera ágil tanto de manera presencial como por los canales virtuales que siempre deben estar habilitados, observando empatía y consideración con los usuarios.
9. Prever todos los aspectos técnicos y procedimentales para que sea posible mejorar las soluciones adoptadas por cada subred para el agendamiento de citas, de tal forma que pueda potenciarse la ventaja de tener en el Distrito una red muy amplia que puede complementarse y evaluar técnicamente las mejoras que deben plantearse al actual sistema para que sea posible mejorar el acceso con oportunidad del paciente.

b. A Capital Salud EPS-S:

1. Disponer y mantener la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar una comunicación en tiempo real con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., permitiendo atender las necesidades de los pacientes y usuarios.
2. Asegurar la disponibilidad de las herramientas tecnológicas necesarias que garanticen la comunicación efectiva de los usuarios, permitiendo su acceso oportuno a los trámites y servicios, así como al direccionamiento que deba realizar Capital Salud EPS-S.
3. Gestionar y coordinar espacios de trabajo conjuntos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. y la Secretaría Distrital de Salud, con el objetivo de mejorar los flujos de información y garantizar el acceso a los datos.
4. Garantizar la entrega oportuna de información financiera y de gestión relevante a la Secretaría Distrital de Salud por los canales establecidos.
5. Implementar y mantener los mecanismos para procurar la interoperabilidad entre las distintas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., Capital Salud EPS-S y

17 ENE 2025

Nº - - - - 003

- la Secretaría Distrital de Salud, asegurando el intercambio efectivo de información y la integración de los sistemas de información.
6. Ejecutar acciones inmediatas para que los agendamientos de citas, la historia clínica electrónica unificada y la gestión de medicamentos (formulación, autorización y dispensación) sean efectivos, de tal manera que no existan colas ni tiempos de espera excesivos para autorizaciones, que los trámites de citas y programación de procedimientos, así como la atención al usuario se haga de manera ágil tanto de forma presencial como por los canales virtuales que siempre deben estar habilitados, observando empatía y consideración con los usuarios.
 7. Prever y disponer la tecnología y procesos que deben aplicarse con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. para que exista información en línea sobre el agendamento de citas, que permita a la EPS observar la demanda insatisfecha y garantizar a través de la red contratada el acceso al servicio con oportunidad.

En el marco del Comité Directivo de Red, reglamentado por el Decreto Distrital 481 de 2024, rendirán los informes de avance frente a los presentes lineamientos.

La Secretaría Distrital de Salud como organismo de dirección de la salud en el territorio ejerce su función de articulación, coordinación, vigilancia y control para promover la adecuada gestión de las acciones que garanticen la operación del sistema, procurando la minimización de los trámites de los usuarios en procura de la mejora en el acceso a los servicios de salud con oportunidad e integralidad.

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario Distrital de Salud

Elaboró: Carmen Eugenia Dávila – Asesora Despacho

Revisó: Leonardo Salas – Asesor Despacho

Jaime Pineda – Director Tecnologías de la Información y Comunicaciones –TIC-

Melissa Triana Luna – Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos